



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 37/19 modificada por la Ordenanza 164/19 que establece zonas de “Reservas para Cargas y Descargas”, en los horarios estipulados en el art. 7° de la Ordenanza N° 128/12 o la que en un futuro la reemplace, y

CONSIDERANDO:

Que una de las franjas horarias que establece la Ordenanza 128/12 para la carga y descarga en su artículo 7° es de 7 a 10 horas, horario de alta circulación vehicular ya que los vecinos se trasladan a sus respectivos trabajos, motivo por el cual es necesario que este punto de descarga se encuentre correctamente señalizado y/o delimitado para evitar el colapso de los vehículos que transitan por allí, y eventualmente reducir las posibilidades de cualquier tipo de siniestro vial.

Que sobre calle 23 entre Av. Kelly y 16, mano derecha impar, se encuentra una entrada de depósito de carga y descarga de uno de los supermercados más grandes de la ciudad.

Que cuando se realizan las tareas de carga y descarga, al no estar señalizado el sector para tal fin, los vehículos afectados a esa tarea deben estacionar en doble fila, haciendo que sea un caos el tránsito vehicular, quedando disponible de esta manera lugar para que transite un solo vehículo, a lo que se le suma que hay autos estacionados en ambas manos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 176 / 20

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 164/19, agregando en el ----- último párrafo del mencionado artículo:

-Los primeros 7,50 metros desde la finalización de la rampa de calle 23 la altura del número 600, de la mano impar.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----